

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02/14/2024

ESTADO No. 016

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420200047500	Liquidacion Patrimonial	PIERRE CURE OREJUELA	LIQUIDACION PATRIMONIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. 1. Fijar como honorarios definitivos a la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, la suma de \$300.000. 2. APROBAR del inventario y avalúo presentado por la liquidadora, conforme se indicó en esta providencia. 3. RECONOCER los créditos presentados en el proceso de liquidación patrimonial, de los acreedores 4. Fijar el día doce (12) de abril del año que avanza para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 570 del C.G.P., donde igualmente se resolverá sobre las observaciones formuladas frente a los avalúos presentados. Librese por secretaría las citaciones.	13/02/2024		
76001400303420220041700	Ejecutivo Singular	BANCOLDEX S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. P.A.V.P)	Auto de Trámite OBS. DEVUELVASE el expediente a secretaría para lo de su cargo	13/02/2024		
76001400303420220045300	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUCERO SINISTERRA RUA	ELSY JISLENA ORTIZ VIAFARA	Auto resuelve adición providencia OBS. 1.- ADICIONAR al auto No. 2744 del 26 de octubre de 2023, se procede a LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA en contra de los señores MIGUEL ANTONIO GIRALDO y ELSY JISLENA ORTIZ VIAFARA para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, las siguientes sumas de dinero:	13/02/2024		
76001400303420220064700	Verbal Sumario	SAUL ADRIAN OCHOA RIOS	HECTOR CARDONA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la nueva dirección de notificación electrónica del demandado hcardona582@gmail.com, se tendrá en cuenta para los fines pertinentes. 2. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en el correo electrónico hcardona582@gmail.com. 3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.	13/02/2024		
76001400303420220064700	Verbal Sumario	SAUL ADRIAN OCHOA RIOS	HECTOR CARDONA	Auto decreta medida cautelar OBS. 1. ACEPTAR la Póliza Judicial N° C100074133, expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL S.A, por haber sido presentada en debida forma. 2. Previo al decreto de medidas cautelares solicitado respecto de entidades financieras y/o bancarias, librese oficio a las Centrales de Riesgos TRANSUNION y DATA CREDITO, para que con destino a este proceso se informe la entidad Bancaria, Fiduciaria, Financiera o Cooperativa donde la parte demandada señor HECTOR CARDONA, con cedula de ciudadanía No. 70829232, tenga relación o sea cuenta habiente. Esto conforme a los poderes conferidos por el	13/02/2024		

				numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso. 3. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO en bloque o como unidad económica esto es con todos y cada uno de los bienes que lo conforman del establecimiento de comercio denominado SUPERMERCADO SARAY C.G, inscrito en la cámara de comercio de Cali, de propiedad del demandado señor HECTOR CARDONA, con cedula de ciudadanía No. 70829232. Por Secretaría librese el oficio			
76001400303420220065700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOPAMIGOSS	MEDIDAS CAUTELARES (EN NOMBRE PROPIO)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago N° 286 del 4 de febrero de 2023. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria del Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$ 1'050.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de costas, ordenada en el numeral anterior de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, dejando	13/02/2024		
76001400303420230010100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIEGO GOMEZ CONSTRUCTORES S.A.S	Auto resuelve corrección providencia OBS. PRIMERO. NEGAR la aclaración solicitada por la apoderada de la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO. CORREGIR el literal A, numeral 1, del auto No. 472 del 2 de marzo de 2023, respecto del número del pagaré, siendo el correcto número correcto 1850087234, lo demás quedará igual. TERCERO. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. CUARTO. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición. QUINTO: Notifíquese esta providencia al demandado junto con el Mandamiento de Pago	13/02/2024		
76001400303420230024100	Ejecutivo Singular	CORPORACIÓN LICEO FRANCIS PAUL VALERY	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.A.R.)	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señora SANDRA PAOLA HOYOS RUEDA, desde el día 14 de septiembre de 2023, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. 2. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada señora ELSIE MEZA DE JIMENEZ, conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.	13/02/2024		
76001400303420230040700	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. V.E.D.G.)	Auto suspende proceso OBS. 1. SUSPENDER, el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA adelantado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, a través de apoderado judicial, en contra del señor CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO, conforme a lo anterior expuesto. 2. SUSPENDER la ejecución de las medidas cautelares, a partir del día 22 de noviembre de 2023. Librese los oficios de rigor.	13/02/2024		

				3. REQUERIR al Abogado Conciliador de Insolvencia Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA, inscrito en el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, a fin de que se sirva informar a este despacho el estado en que se encuentra la solicitud de insolvencia de persona natural presentado por el demandado señor CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO. Librese oficio.		
76001400303420230063700	Ejecutivo Singular	BANCO UNION S.A antes GIROS Y FINANZAS	MEDIDAS CAUTELARES (APD. R.C.I)	Auto ordena pago de Títulos J. OBS. ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en el presente proceso, a favor de la demandada señora MARIA ISABEL SANCHEZ VELEZ, identificada con C.C. No. 66847351, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.	13/02/2024	

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02/14/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)